

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen V No. 3 Segunda Epoca
Fecha de publicación: 12 de marzo de 1998

**Publicación Oficial
del Ayuntamiento
de Zapopan, Jal.**

Registro en Trámite

Correctoras.

Lina Rendón García
Dora María Álvarez Rasso

Archivo Municipal de Zapopan.

5 de Mayo No. 373
Zapopan, Jalisco.
Tel. 633-5857

Sumario

SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO SOBRE ASUNTOS DE DESARROLLO URBANO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría General del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento de Zapopan, en Sesión Ordinaria de Cabildo verificada el día 12 de febrero de 1998, aprobó lo siguiente:

Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo de Cabildo.

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación, Obras Públicas y de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a la alta y distinguida consideración de este Cabildo en Pleno el presente Dictamen, el cual tiene por objeto se analice y en su caso se resuelva acordar la creación e integración de una Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos del Desarrollo Urbano, de carácter Transitorio a la que se derive el conocimiento, atención y resolución de ciertos asuntos que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado precisan la intervención y pronunciamiento de este Organismo de Gobierno y que expresamente serán señalados en el cuerpo del presente documento, así como establecer, a través de las normas básicas de funcionamiento que proponemos, las reglas específicas de operación de dicha Comisión Edilicia, al efecto nos permitimos formular los siguientes

Considerandos:

1. De conformidad a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, corresponde al Cabildo, en términos globales, el conocimiento y resolución tanto de los asuntos relativos al Ordenamiento Urbano en general, a través de los diversos Programas y Planes de Desarrollo Urbano y de Urbanización, así como de un conjunto de trámites vinculados particularmente con la urbanización, regularización, incorporación y reincorporación Municipal.

2. Ahora bien, sobre las materias a que hemos hecho referencia en segundo lugar, cuya autorización se enmarca dentro de las funciones del Cabildo, así como en relación a diversas cuestiones que en los términos de la Ley de la Materia su conocimiento compete a la dependencia técnica y administrativa del gobierno municipal, es nuestro caso, a la Dirección General de Obras Públicas, más que en atención a que la sanción o resolución correspondiente por parte de la Autoridad Municipal, conlleva la asunción de obligaciones de naturaleza económica, social o patrimonial, en forma singular o simultánea, a cargo, bien del Ayuntamiento, bien de particulares, o en ciertos casos, implican una probable variación o modificación de la identidad de los bienes inmuebles que forman parte de las áreas de destinos pertenecientes en propiedad al Municipio, materias las anteriores cuyo conocimiento supone necesariamente la intervención del Cabildo como Máximo Organo de Gobierno, por ser la instancia legalmente competente para autorizar o acordar la adquisición de las responsabilidades precitadas, o bien, de sancionar la suscripción de los convenios con particulares que precisen los términos y alcances de las obligaciones que les corresponden con motivo de la urbanización a los que aluden los artículos 242, 243 y 244 de la propia ley citada, así como para pronunciarse en relación a aspectos que involucren bienes inmuebles del dominio municipal, y que no obstante lo anterior, la Legislación Urbana dispone que el Acuerdo correspondiente será proveído por la Dirección General de Obras Públicas (como lo son en particular los siguientes trámites: El acuerdo sobre la procedencia de la recepción de las obras de urbanización y de áreas de destinos, que conlleva la práctica de la diligencia de entrega y recepción material de las mismas, con la consiguiente obligación del Ayuntamiento de asumir la prestación de los servicios públicos municipales en el área en cuestión. La autorización relativa a venta de predios o fincas sin que se hubiere concluido la acción urbanística ni dispuesto la incorporación Municipal. La modificación de los planes parciales de urbanización. La autorización a la celebración de los convenios con particulares relativos a la precisión de los términos y alcances de las aportaciones a cargo de estos y en favor del Municipio).

Temas los anteriores que a juicio de los Dictaminadores, en estricto derecho resulta contrario a la normatividad sobre facultad o capacidad para representar u obligar jurídicamente al Ayuntamiento, se parte del conocimiento que, durante el periodo de ejercicio de las respectivas Administraciones Municipales, se gestionan un número considerable de trámites tendientes a modificar el régimen de propiedad a que se encuentran sujetos los bienes raíces ubicados en el Municipio de Zapopan, a efecto de incorporarlos al área urbana, regularizarlos, subdividirlos, relotificarlos, o en su caso constituir el régimen de propiedad en condominio, así como los que tienden a la recepción de obras de urbanización y a la venta anticipada de

las porciones materia de la urbanización.

3. Como antecedente, se hace referencia que, a efecto de substanciar y resolver en forma expedita y simplificada los procedimientos de las instancias mencionadas, las precedentes Administraciones Municipales, al menos desde la anualidad de 1979, constituyeron una Comisión Edilicia a la que confirieron las facultades propias del Cabildo en esta temática y a la que denominaron "Comisión Especial Dictaminadora de Modificación al Régimen Inmobiliario".

4. Los suscritos Regidores, asimismo, estimamos conveniente que se constituya una Comisión Especial y Transitoria de Cabildo sobre los asuntos urbanos antes precisados, ello como una mecánica que permita al Ayuntamiento, en lo sucesivo y por lo que hace al periodo de ejercicio constitucional de la presente Administración Municipal, desahogar satisfactoriamente el cúmulo de solicitudes que se gestionan, imprimiendo al actuar público, la celeridad y simplicidad que demanda la ciudadanía en el tratamiento y atención de los asuntos que requieren la intervención de esta autoridad.

A su vez, consideramos que la medida que se propone, salvaguarda y contribuye significativamente a proseguir el óptimo desempeño en las demás funciones municipales de la competencia del Ayuntamiento, las que por implicar materias e intereses de mayor trascendencia, su atención es propia del Cabildo en Pleno, asuntos cuyo conocimiento, de otra forma, se vería irremediablemente comprometido ante la saturación de la agenda Edilicia derivado del correspondiente turno, análisis y resolución particularizada de los temas inmobiliarios aludidos.

5. Conforme a la anterior tesitura, será posible que en el seno de la Comisión, se proceda a la integración de los expedientes respectivos, con aquella documentación inherente a cada supuesto en particular, de entre la que destaca, la dictaminación u opinión técnica de la Dirección General de Obras Públicas Municipales y aquella que evidencie el cumplimiento de las obligaciones tributarias consignadas en las Leyes Fiscales, para con posterioridad, proceder al análisis y consideración de las constancias y en su oportunidad la emisión de la resolución correspondiente y su autorización y notificación oficial por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a los interesados y Autoridades involucradas.

6. En lo que respecta a la integración de la Comisión Especial y Transitoria de Cabildo que nos ocupa, a juicio de los Dictaminadores, a efecto de que la misma sea conformada en los términos más convenientes para el debido despacho de los asuntos de su competencia, es menester considerar dos aspectos fundamentales:

a) La especialidad por materia, conforme a la cual, es relevante que en ella participen Regidores de las Comisiones Colegiadas y Permanentes encargadas principalmente de la atención de los asuntos vinculados tanto con la urbanización, con la regularización, así como con la incorporación municipal, siendo estas las de Planeación Socioeconómica y Urbana; Obras Públicas; Hacienda y Patrimonio Municipal.

b) El carácter plural de la Comisión Especial Edilicia, según el cual, habrán de integrarla Regidores de todos los partidos políticos que conformen el Cabildo.

En este orden de ideas, la propuesta de integración específica que formulamos, a la vez que atiende la especialidad referida, salvaguarda su naturaleza plural.

Así las cosas, se proponen integren la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos del Desarrollo Urbano a los ciudadanos Regidores Nicolás Espinosa Urzúa, Ramón Rosales Bailón, Gilberto I. Toscano García de Quevedo, Francisco Javier Sierra Herrera, César Gabriel Alfaro Anguiano, Octavio Alejandro Casarrubias Jiménez y Alberto Arath Ibarra Romero.

Asimismo, se dispone que en los trabajos de la Comisión, participen como instancias autorizantes y de certificación, así como de asesoría en los aspectos jurídicos, fiscal y patrimonial así como de técnica urbana, respectivamente, las siguientes Dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura, Tesorería y la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, lo anterior a través de sus respectivos titulares o bien, por conducto de los servidores públicos adscritos a las citadas dependencias y que ante la Comisión sean acreditados como suplentes para el supuesto de inasistencia de aquellos, mediante acuerdo de designación expreso emitido por el correspondiente titular.

7. Ahora bien, estimamos que para el debido cumplimiento de las funciones que competen a esta Comisión Especial de Cabildo, como medida que coadyuva en el buen desempeño de las atribuciones a su cargo, es conveniente se provea a la misma de un marco jurídico apropiado conforme al cual, se desarrollen en forma clara, certera, coordinada y ordenada, las reuniones de trabajo o sesiones y en el que se establecen las normas específicas a observarse en el funcionamiento de la misma, para ello proponemos las siguientes normas básicas para su funcionamiento.

7.1. Los expedientes relativos a los asuntos cuya resolución compete a la Comisión Especial de Cabildo, serán integrados por la Dirección General de Obras Públicas Municipales, en la inteligencia que dicha función comprende el que se alleguen al expediente, los documentos legales del caso, dictámenes, opiniones, comprobantes de pago y cualquier otro documento o constancia que requiera el debido conocimiento del asunto a resolver; invariablemente, habrá de ser emitido por el titular de la dependencia de mérito, un dictamen relativo tanto a la procedencia o improcedencia del asunto sometido a consideración de la Comisión Especial, así como a las circunstancias, requisitos o condicionantes a ser cumplimentados para el despacho o resolución del asunto.

7.2. Los asuntos del conocimiento de la Comisión serán objeto de análisis, estudio y resolución en Sesiones Colegiadas de Trabajo que al efecto se celebren. Se requerirá la asistencia de al menos 4 cuatro Regidores para que la sesión sea celebrada válidamente.

7.3. Las convocatorias a las sesiones de la Comisión, serán emitidas por la Dirección General

Con:
1. D
de a
tivos
Desa
ticol
2. A
autc
cues
dep
Gen
por
eco:
Ayu
moc
des
sup
ser
resj
par
con
cita
del
Act
lo s
de
de
Ayu
cuc
acc
pa
rel
fav
Te
a l
Ay
Ac
a r
en
su
as

de Obras Públicas y deberán ser comunicadas a los integrantes de ésta con una anticipación de 72 setenta y dos horas en relación a la fecha de celebración propuesta.

7.4. En las convocatorias deberán ser asentados los datos de lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el listado de asuntos a tratar, especificando la naturaleza del trámite, el nombre o razón social del peticionario, el nombre de la urbanización o desarrollo de que se trate y el domicilio o ubicación precisa del predio o área de urbanización.

7.5. La Dirección General de Obras Públicas, coordinará la celebración de la sesión, ello sin perjuicio de la intervención que corresponda al Secretario del Ayuntamiento para los efectos de autorización y certificación legal.

Iniciará la sesión pasando lista de asistencia, a continuación se constatará la existencia o inexistencia de quórum.

En el supuesto de que no se reúna el quórum señalado en el punto 7.2, así se asentará y concluirá la reunión levantando la constancia correspondiente que habrá de ser suscrita por los integrantes asistentes a la reunión.

Para el caso de que el quórum se actualice, así se declarará y se procederá por parte de la Dirección General de Obras Públicas a dar cuenta de los asuntos listados en la convocatoria, para en seguida, efectuar el análisis, discusión y toma del acuerdo correspondiente a cada uno de ellos.

7.6. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Regidores presentes, teniendo los demás servidores públicos que integran la Comisión, voz informativa.

7.7. Se levantará un acta del desarrollo de la Sesión, en ella se asentarán en términos generales los asuntos tratados, el sentido y las bases principales de las resoluciones pronunciadas o de los acuerdos tomados, la misma será suscrita por los que en la reunión intervinieron y así quisieron hacerlo.

Formarán parte integrante del acta en mención, un tanto de la convocatoria emitida; constancias de las comunicaciones efectuadas a los integrantes de la Comisión; los documentos o constancias que conformen los expedientes acordados o bien, copias autorizadas de los mismos, así como un tanto del instrumento o resolución específica a que alude el siguiente numeral.

7.8. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, por cada asunto en particular que se decida, se emitirá la correspondiente resolución específica, en la que se desarrollarán con particularidad las consideraciones y bases jurídicas que sustenten la resolución, dicho documento será suscrito, asimismo por quienes intervinieron en la sesión correspondiente y así quisieren hacerlo.

7.9. Corresponde a la Sindicatura del Municipio el auxilio y asistencia legal en lo relativo a la elaboración del acta de sesión y de las resoluciones o documentación que en base a los acuerdos tomados se han de confeccionar.

7.10. Compete a la Secretaría del Ayuntamiento, con independencia de las funciones de autorizante y certificador de la validez y legalidad de las resoluciones específicas de la Comisión, efectuar la comunicación oficial de los acuerdos o resoluciones pronunciados por la Comisión Especial de Cabildo a los interesados y a las Autoridades involucradas con la temática, así como despachar la glosa anual de las actas levantadas con motivo de las sesiones de la Comisión Especial de Cabildo celebradas con la documentación a que se hizo referencia en el punto 7.7. que antecede, así como la guarda y custodia de dicha documentación.

7.11. La Tesorería Municipal intervendrá en los trabajos de la Comisión Edilicia de cuenta en lo correspondiente a los aspectos hacendarios y patrimoniales que conlleven los asuntos de desarrollo urbano objeto del conocimiento de la Comisión.

8. En lo que respecta al orden jurídico que nos rige, la medida cuya implementación se propone, la forma de integración de la Comisión que sugerimos, así como las normas de funcionamiento de la misma, aparecen plenamente sustentadas de conformidad a los siguientes dispositivos legales:

a) La Ley Orgánica Municipal en los artículos 19, 21, 38 y 39 fracción II numeral 10 dispone que el Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, nombrará Comisiones Permanentes y las Transitorias que requieran las necesidades del Municipio, previo acuerdo de Cabildo. Que asimismo le compete distribuir entre los Munícipes las Comisiones Permanentes y conferir a los mismos las Comisiones Específicas en relación con servicios y atribuciones municipales; distribución que reza se efectúa a propuesta del Presidente Municipal.

b) A mayor abundamiento, las disposiciones reglamentarias del funcionamiento del Cabildo establecen que éste tiene facultad para establecer Comisiones Edilicias Transitorias y Especiales, de naturaleza Colegiada y Plural a las que derive el conocimiento y resolución de asuntos de la competencia del Organismo de Gobierno en Pleno, cuya integración se formulará a propuesta del Presidente Municipal.

En el funcionamiento de la Comisión, habrá de participar el Secretario del Ayuntamiento, así como los servidores públicos que se determinen en razón a los asuntos cuya atención sea conferida a la Comisión, quienes con voz informativa la auxiliarán en los trabajos y atribuciones que le correspondan. Por lo que ve a las reglas específicas de funcionamiento de la Comisión y que fueran plasmadas en el considerando que antecede, el numeral invocado estatuye que tal y como se propone, estas sean determinadas en el Acuerdo de Cabildo que la establezca.

En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, proponen

los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

Primero. Se aprueba en su integridad el Dictamen que con esta fecha presentan las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación, Planeación Socioeconómica y Urbanización y Obras Públicas en los términos del documento correspondiente, en consecuencia.

Segundo. Se dispone la constitución de la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos del Desarrollo Urbano, de carácter Transitorio a la que se deriva el conocimiento, atención y resolución de las materias referidas en el dictamen que se aprueba y que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y de la presente resolución, precisan la intervención y pronunciamiento de este Organismo de Gobierno.

Tercero. Se acuerda la integración de la Comisión Edilicia de referencia por los ciudadanos Regidores Nicolás Espinosa Urzúa, Ramón Rosales Bailón, Gilberto I. Toscano García de Quevedo, Francisco Javier Sierra Herrera, Cesar Gabriel Alfaro Anguiano, Octavio Alejandro Casarrubias Jiménez y Alberto Arath Ibarra Romero.

Se resuelve participen en los trabajos de la Comisión Edilicia que se constituye y en los términos precisados en la última parte del considerando séptimo del instrumento que se aprueba, los ciudadanos Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas del Municipio.

Cuarto. Se dispone que la Comisión de Cabildo de mérito, en el desarrollo de las funciones que le competen, aplique las normas de funcionamiento que fueron precisadas en el considerando séptimo del presente dictamen.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, en los Estrados de este Ayuntamiento, lugares visibles de la Cabecera Municipal, Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento general y particular.

Sexto. Notifíquese la integración y el funcionamiento de la Comisión que se constituye a las autoridades y organismos a quienes compete el conocimiento de los asuntos a que alude el presente Acuerdo Edilicio.

Séptimo. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reección.”

“Zapopan Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco, a 12 de febrero de 1998

Salón de Sesiones de Cabildo
Las Comisiones Colegiadas y Permanentes de

Gobernación

José Cornelio Ramírez Acuña
Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo
Alberto Arath Ibarra Romero
Octavio Alejandro Casarrubias Jiménez
César Gabriel Alfaro Anguiano
José Luis Monjaraz Hernández

Obras Públicas

Nicolás Espinosa Urzúa
Ramón Rosales Bailón
César Gabriel Alfaro Anguiano
José Manuel del Río Rosales
Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo

Planeación Socioeconómica y Urbana

Nicolás Espinosa Urzúa
Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo
José Luis Monjaraz Hernández

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 26 de febrero de 1998

Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Presidente Municipal
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

**NORMAS Y REGLAMENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL
PERIODO 1995-1997
(SEGUNDA EPOCA)**

Acuerdo Circular No. 1/95 Vol. III No. 4, Mayo 31 de 1995.

Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 38, Septiembre 17 de 1997.

Modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 33-Bis, Febrero 4 de 1997.

Reglamento de Adquisiciones. Vol. I No. 3 Oct.-Dic. 1992; Vol. II No. 1, Abr.-Jun., 1993; Vol. IV No. 1, Agosto 2 de 1995.

Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 31, Diciembre 18 de 1996.

Reglamento de Asignación y Contratación de la Obra Pública para el Municipio de Zapopan Jalisco. Vol. IV No. 10, Abril 23 de 1996.

Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 6, Enero 6 de 1996; Vol. IV No. 30, Diciembre 12 de 1996. **Modificaciones.** Vol. IV No. 8, Enero 25 de 1996; Vol. IV No. 30-Bis, Diciembre 12 de 1996.

Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 12, Junio 28 de 1996.

Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan. Vol. IV No. 37, Septiembre 18 de 1997.

Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Vol. IV No. 41, Noviembre 21 de 1997.

Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 42, Noviembre 27 de 1997.

Reglamento Interno para Regir el Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan. Vol. IV No. 5, Octubre 18 de 1995.

Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. V No. 2, Enero 30 de 1998.

Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 26, Octubre 25 de 1996.

Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 17, Julio 26 de 1996.

Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. V No. 2, Febrero 13 de 1998.

Reglamento que Norma la Participación Ciudadana a Través de las Organizaciones Jurídicas. Previstas en las Leyes de Aplicación Municipal. Vol. IV No. 2, Agosto 9 de 1995.

Se Adopta como Lema Oficial del Municipio la Leyenda "Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto". Vol. IV No. 33, Febrero 4 de 1997.

Se Crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones. Se Comisiona al Servidor Público para que Integre la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones. Vol. IV No. 9, Febrero 27 de 1996.

Se Declara Area de Uso Comercial Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre. Vol. IV No. 36, Junio 11 de 1997.

Se Establece el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, (COPLADEMUN-ZAPOPAN). Vol. IV No. 35. Mayo 15 de 1997.

Se Establece la Comisión Para Regularizar la Situación Jurídica y Fiscal en que se Encuentran Determinados Fraccionadores y Urbanizadores. Vol. IV No. 19. Agosto 30 de 1996.

Se Establecen Diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Comités de Fiestas Patronales en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 16, Julio 19 de 1996.

Se Modifica el Artículo 16 del Reglamento para el Funcionamiento del Cabildo en el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 39, Octubre 14 de 1997.

Se Modifica el Artículo 123 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 20, Septiembre 2 de 1996.

Se Modifica la Integración de Diversas Comisiones Colegiadas y Permanentes del Cabildo de Zapopan, Jalisco. Vol. IV No. 32, Enero 24 de 1997.

Señalamiento de la Dependencia Municipal a la que se Refiere la Fracción XXVI del Artículo 6° de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Vol. IV No. 3, Septiembre 13 de 1995.

IMPRESO EN SIMBOLOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., NUEVA GALICIA 988, S.J. TELS.613-6555 Y 613-0380
FAX 614-7365 GUADALAJARA, JALISCO. TIRAJE 500 EJEMPLARES
